



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas ;—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Martes 12 de junio	Número 112

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 11 de mayo de 2001. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200104674/4798.-14.535

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART.º
					PESETAS	EUROS			
090044635340	J RODRIGUEZ	04974761	ALBACETE	16.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044412398	C QUINTANA	14393121	GALLARTA ABANTO	13.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044606594	C DIAZ	30628820	BALMASEDA	20.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
090044676791	P INGUNZA	14893557	BILBAO	14.04.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044607331	M ACERO	30601676	BILBAO	16.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044614621	M TESAN	30642002	BILBAO	25.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	085.1
090044545878	I MORLANS	30695858	BILBAO	13.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044609730	F MUÑOZ	71112097	BILBAO	20.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090401886470	E RIVAS	72256484	BILBAO	31.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044540984	I ALVARADO	78890410	BILBAO	19.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	153
090044419666	J BLANCO	07768096	GETXO	18.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401881549	L DAÑOBEITIA	14435034	LEZAMA	22.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044612624	R ZABALA	11931108	ZIERBENA	24.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044633743	MARTINEZ HERRERO JOSE JAVI	E09056433	ARANDILLA	30.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090401886534	M SANGRADOR	13129049	BELORADO	24.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044610640	R MENA	12774865	BRIVIESCA	30.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044545520	J TAPIA	12888735	BURGOS	02.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044523690	A RIOCEREZO	13130179	BURGOS	24.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044637232	G VAZQUEZ	13140520	BURGOS	06.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090044412738	N CARBALLO	13160679	BURGOS	24.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	169.
090043946191	M RUEDA	71340484	MEDINA DE POMAR	06.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044574544	T HERNANDO	13005537	MIRANDA DE EBRO	18.03.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044636628	E GOMEZ DE CADIÑANOS	13190504	MIRANDA DE EBRO	12.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044636630	E GOMEZ DE CADIÑANOS	13190504	MIRANDA DE EBRO	12.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044643074	R RAMOS	13294588	MIRANDA DE EBRO	08.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
099044472627	F SARDON	13296138	MIRANDA DE EBRO	04.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090044091168	F AMO	13302016	MIRANDA DE EBRO	07.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.1
090044640577	O RUIZ	13306370	MIRANDA DE EBRO	16.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.1
090044419162	J GOMEZ	13306830	MIRANDA DE EBRO	13.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044383003	A FERNANDEZ	34086071	MIRANDA DE EBRO	22.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
099044402832	R FELGUERAS	71340872	MIRANDA DE EBRO	17.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090044555318	R RASINES	71342767	MIRANDA DE EBRO	23.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044382886	J CRUZ	71342981	MIRANDA DE EBRO	16.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044555306	J RASINES	71344650	MIRANDA DE EBRO	23.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044555290	J RASINES	71344650	MIRANDA DE EBRO	23.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044673273	A JIMENO	71255207	PEÑARANDA DE DUERO	31.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044550187	L MARTINEZ	13111360	S MAMES DE BURGOS	05.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044625450	L ANGULO	14915089	SOPEÑANO DE MENA	23.03.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044625898	A MATA	76346823	TRAZO	22.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401882220	C CORREAL	75670683	LUCENA	28.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044639400	INSTEMAN SA	A79147153	MADRID	30.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.1
090044620591	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	28.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044620608	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	26.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044642513	J YERA	02640600	MADRID	23.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044412726	A UGARTE	50806315	MADRID	16.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090401879014	L DE LA CRUZ	50853788	MADRID	16.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044566961	L PORTILLA	51381250	MADRID	12.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
099044578790	D JIMENEZ	52877321	MADRID	24.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090401877212	I GARCIA	06514706	MOSTOLES	14.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044645101	TRANSPORTES GARCIA Y FERRO	B82569542	PINTO	16.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043958521	J RINCON	07509210	SAN FERNANDO HENARES	04.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	143.1
090044597738	V ANTA	34906763	SAMPAIO	02.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401885117	J LASTRA	13672126	SANTANDER	18.03.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090044566730	M ORTEGA	13698532	SANTANDER	16.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044646518	M REGO	72018536	SANTANDER	27.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043729106	A CARO	72119772	SANTANDER	03.01.1999	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044645149	J HERNANDEZ	14927693	PELAYOS	01.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044613707	DOMINGUEZ CIFENTES HERMAN	B37004041	SALAMANCA	04.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401846380	R RUIZ	15257116	IRUN	06.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044674563	P BERACOECHEA	15898136	SAN SEBASTIAN	12.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401874326	I LASA	44131279	SAN SEBASTIAN	03.04.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044639319	TRANS THE KISS S A L	A47390174	VALLADOLID	29.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044673339	TRANS THE KISS S A L	A47390174	VALLADOLID	01.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044660151	TRANS THE KISS S A L	A47390174	VALLADOLID	01.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044592066	MAYOR NOVENTA Y SIETE S L	B47402169	VALLADOLID	22.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044665227	A DUAL	12244779	VALLADOLID	05.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044670077	ALPLABUR S L	B01164268	VITORIA GASTEIZ	02.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401881689	F BARQUIN	13062118	VITORIA GASTEIZ	23.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044549355	A MARTINEZ DE SALINAS	13294626	VITORIA GASTEIZ	12.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044636124	L LOPEZ	16209395	VITORIA GASTEIZ	20.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401881550	J NUÑEZ	16232353	VITORIA GASTEIZ	22.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044639540	R LOPEZ DE LANDACHE	16260940	VITORIA GASTEIZ	31.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044593241	T PEREZ	16277051	VITORIA GASTEIZ	18.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044628292	J GONZALEZ	16285622	VITORIA GASTEIZ	18.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044635247	F ALONSO	16293749	VITORIA GASTEIZ	16.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044615480	F ALONSO	16293749	VITORIA GASTEIZ	16.03.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044629120	J CANALDA	16302165	VITORIA GASTEIZ	09.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044635363	V TOMAS	20407501	ALMANSA	16.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044381717	FORESTA S COOP AND	F04225215	VELEZ RUBIO	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044520316	A GONZALEZ	12322797	AREVALO	24.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044504347	A GONZALEZ	12322797	AREVALO	24.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401871477	J CARTES	40993645	EL MASNOU	27.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044445070	M MONASTERIO	14591872	L HOSPITALET DE LLOB	09.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401870795	F CORUJEIRA	36079169	MATARO	22.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401875940	M COSTA	33935644	VIC	04.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044527580	TINKO SA	A48247225	AMOREBIETA-ETXANO	09.11.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401873310	J ARRIETA	14896622	AMOREBIETA-ETXANO	15.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 11 de mayo de 2001. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

200104673/4797.-30.638

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401879737	A DEL VAL	14257272	ARRGORRIAGA	19.03.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	050.
090044591311	A VALDERRAMA	11907582	BASAURI	18.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401860066	E CARRASCO	16053852	BERANGO	19.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044482704	FAWN S A	A48417547	BILBAO	16.10.2000	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044604147	J HILARIO	14233993	BILBAO	03.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	106.3
090044416811	J PEREZ	14245853	BILBAO	05.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401880818	M CLEMENTE	14911792	BILBAO	17.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401878368	A PIORNO	14929442	BILBAO	12.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044502302	F ARCOIZA	30598409	BILBAO	12.11.2000	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044611115	M QUINTELA	32369873	BILBAO	09.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044605991	J ISUSI	30555741	CARRANZA	05.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044605164	J QUERO	30619738	DURANGO	03.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401854420	J GALLASTEGUI	72247400	DURANGO	15.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044635375	A DIEZ	14605490	ERANDIO	17.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044605838	M GARCIA	30629590	ASTRABUDUA ERANDIO	17.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044414050	A LUENGO	29036086	GALDAKAO	17.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	103.
090401880533	V LARREA	14654134	GETXO	14.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401847086	J FERNANDEZ	14241610	ALGORTA	16.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044218697	J REVUELTA	14536224	LAUKIZ	10.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044519600	J GIL	22707268	PORTUGALETE	11.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044641727	F GUTIERREZ	11921775	SESTAO	08.03.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.1
090044606685	R LEMUS	30655195	ZALLA	05.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044618328	CORINCA SL	B09251729	ARANDA DE DUERO	03.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044329550	F AGUERA	16172370	ARANDA DE DUERO	27.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044620062	R LORENZO	34172785	ARANDA DE DUERO	08.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	100.1
090044660280	R LIZARRAGA	71107276	ARANDA DE DUERO	15.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044634656	R LIZARRAGA	71107276	ARANDA DE DUERO	15.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044634668	R LIZARRAGA	71107276	ARANDA DE DUERO	15.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044616678	R SIERRA	13132167	OLMOS ATAPUERCA	10.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044578392	E MARTIN	13094035	BELORADO	05.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044381729	F CUEZVA	13288204	VILLANUEVA SOPORTI	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044381742	F CUEZVA	13288204	VILLANUEVA SOPORTI	11.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044381730	F CUEZVA	13288204	VILLANUEVA SOPORTI	11.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044484245	CONTENEDORES BURGALeses S	B09016064	BURGOS	02.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044398924	GRUA Y ASISTENCIA EN VIAJE	B09334285	BURGOS	07.01.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090401879348	J GIL	07838010	BURGOS	18.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401877364	J LOPEZ	13041746	BURGOS	15.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044618535	J ALONSO	13058563	BURGOS	11.03.2001	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
090401876580	J GONZALEZ	13062803	BURGOS	09.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044614608	V DIEZ	13077525	BURGOS	24.03.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044520973	L TORRADO	13110732	BURGOS	02.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044616848	D RODRIGUEZ	13118612	BURGOS	09.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044578239	E GONZALEZ	13120175	BURGOS	23.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044616289	M RUBIO	13143121	BURGOS	10.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044615741	M RUBIO	13143121	BURGOS	10.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044616290	M RUBIO	13143121	BURGOS	10.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044599800	M RUBIO	13143121	BURGOS	16.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044411000	S ALONSO	14956638	BURGOS	27.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044395418	R QUINTANA	71264002	BURGOS	12.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044636586	P ARRIBAS	71273556	BURGOS	11.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044636598	P ARRIBAS	71273556	BURGOS	11.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044636574	P ARRIBAS	71273556	BURGOS	11.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044546160	J DIEZ	13088644	VILLATORO	01.04.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044641685	A FERNANDEZ	13250471	ESPINOSA DE MONTEROS	27.03.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044599152	S NAVARRO	13052265	HONTORIA DE CANTERA	17.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044400694	A GUTIERREZ	13114575	MECERREYES	25.03.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090044576231	J SANTAMARIA	13299412	MELGAR FERNAMENTAL	13.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	087.1
090044606650	A TORRES	13080157	BUTRERA	01.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044382552	S SANTOS	X1776119J	MIRANDA DE EBRO	07.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044601470	H MORENO	11654314	MIRANDA DE EBRO	02.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044415119	M NIEVA	13287707	MIRANDA DE EBRO	01.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401872240	A DOMINGUEZ	13289293	MIRANDA DE EBRO	07.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044604688	M BLASCO	13294112	MIRANDA DE EBRO	07.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044604743	A MIGUEL	13298730	MIRANDA DE EBRO	08.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	054.1
090044583843	M GUEVARA	13298962	MIRANDA DE EBRO	17.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044585074	A BERRIO	16180414	MIRANDA DE EBRO	05.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044615650	E MENDOZA	71343073	MIRANDA DE EBRO	04.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401878022	T DOMINGO	71259381	SALAS DE INFANTES	11.03.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044576255	A AUSIN	13065552	VILLANGOMEZ	18.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401877030	J GARCIA	79316914	ORDES	12.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401876505	P CLEMENTE	07012671	CACERES	09.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044588208	J ROSA	28938939	CACERES	16.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	079.1
090044606211	J ROSA	28938939	CACERES	09.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401882920	F MARTIN	29032168	CACERES	19.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401877376	J ENSEÑAT	41094778	VIELLA	15.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044510153	A PELEGRIN	09778165	LEON	07.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401861230	J DOMINGUEZ	10174720	LEON	30.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401876130	F MONTES	34030636	LEON	04.03.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044414176	F NUÑEZ	09761529	PARADILLA DE SOBAR	19.03.2001	10.000	60,10		L.30/1995	003.B
090401873425	A MARTINEZ	10198670	SAN FELIZ DE ORBIG	16.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044414292	H CHICOTE PAJA Y FORRAJE S	B26243121	LOGROÑO	23.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
090401837147	A ACHLOUJ	X1381809S	LOGROÑO	25.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401881227	A MARTINEZ	14506943	LOGROÑO	19.03.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044414140	J JIMENEZ	16592371	LOGROÑO	13.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044414139	J JIMENEZ	16592371	LOGROÑO	13.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044621273	A PEREZ	52475267	COLLADO VILLALBA	18.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401872275	M DE LA VARA	70036774	COLMENAR VIEJO	07.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401876918	J ESPAÑA HEREDIA	00673907	MADRID	11.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401833385	J GRACIA	02474950	MADRID	24.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401879981	D GIMENEZ	10028955	MADRID	20.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401864898	S GARCIA	13823443	MADRID	16.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044412015	A LOSCOS	46870632	MADRID	03.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401876013	J BALBOA	51337001	MADRID	04.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401873565	C GIL	51412380	MADRID	19.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044521000	A MARTIN	51448153	MADRID	08.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044632787	M SEVILLA	51650958	MADRID	11.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044634590	M PENIN	52112918	NUEVO BAZTAN	11.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401880338	C FERNANDEZ	07495031	POZUELO DE ALARCON	12.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
09004466449	TRANSPORTES RODRIGUEZ MART	A78571379	SAN FERNANDO HENARES	29.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044562931	A MUCHA	M 173700	TORREJON DE ARDOZ	15.03.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
090401870229	M ZAWADKI	X3509435A	TORREJON DE ARDOZ	18.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044563455	G RENAUX	X2340545L	ESTEPONA	02.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
090401880739	J PIS	09679602	MALAGA	17.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044536348	E T N TRANSPORTES S A	A31556160	PAMPLONA	18.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044578094	J GRACIA	72673561	SAN ADRIAN	27.02.2001	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
090401878046	R GARCIA	11382415	PRAVIA	11.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044602163	A ALONSO	76719101	VERIN	16.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044633093	J PRADA	76725220	VILARDEVOS	14.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044566110	J CUEVAS	51938948	POLENTINOS	16.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401880820	R GAYO DE LA	12765627	SAN MAMES DE CAMPOS	17.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401885282	M ARRIBA	71920416	VILLALBETO DE LA P	21.03.2001	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401879105	J FERNANDEZ	45064044	ARBO	17.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044461210	J ROBLES	11655601	VIGO	14.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044619175	M WITTENBURG	X1707126C	UDALLA	10.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044636288	F BARQUIN	72030730	ENTRAMBASAGUAS	11.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044621285	J ALVAREDO	13912446	PUENTE SAN MIGUEL	20.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044522209	M CUESTA	13719994	SARON	18.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401883017	J DEL BARRIO	13705847	SANTANDER	19.03.2001	40.000	240,40		RD 13/92	052.
090401864837	S ALBARRAN	13738681	SANTANDER	16.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044567345	J GUTIERREZ	72110857	SANTANDER	06.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044605048	F VIGNOLY	S 004078	SANTOÑA	17.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401864783	J RUIZ	13928822	SUANCES	16.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044602801	CAR IMPORT SALAMANCA S L	B37335155	SALAMANCA	15.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044602539	CAR IMPORT SALAMANCA S L	B37335155	SALAMANCA	15.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044520950	NIMO GORDILLO AUTOMOVILES	A41152422	SEVILLA	10.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044520912	NIMO GORDILLO AUTOMOVILES	A41152422	SEVILLA	10.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044520948	NIMO GORDILLO AUTOMOVILES	A41152422	SEVILLA	10.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044565506	F CABRERA	31605113	SEVILLA	20.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044567199	R HERAS	03457938	CEREZO DE ARRIBA	10.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044591323	A LAGE	15350829	EIBAR	18.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044601857	S DEAGRA	34721565	ELGOIBAR	17.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401860236	F SIMON	72574173	EZKIO ITSASO	20.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401863079	F ALVARO	15259939	IRUN	30.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401742008	J GOMEZ	76707965	LASARTE ORIA	02.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401882682	M CARRION	15939634	RENTERIA	16.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401880247	A MARTINEZ	15976199	SAN SEBASTIAN	12.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401880545	J EGAÑA	15914872	ZUMAYA	14.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044567333	A LOSADA	13759795	S C TENERIFE	06.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090043923932	A RODRIGUEZ	09305551	LA FLECHA	17.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401876682	J CERREDUELA	44675224	BOECILLO	10.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401853580	J HIGELMO	09252301	VALLADOLID	08.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044619655	A SOTO	09323035	VALLADOLID	18.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090401876220	J LEGIDO	12215452	VALLADOLID	05.03.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401834158	G GOMEZ	12322401	VALLADOLID	01.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044592509	R SAN JOSE	44902280	VALLADOLID	03.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044411138	M CIMAVILLA	09251681	RESPALDIZA	09.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044600002	L MEANA	13305597	LA CORZANILLA	19.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044567760	A GARCIA	14589124	LLODIO	11.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401851958	J PEREIRA	X1087540P	VITORIA GASTEIZ	03.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044584343	M VALDIVIELSO	16211254	VITORIA GASTEIZ	20.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044415181	F MONTOYA	16234755	VITORIA GASTEIZ	05.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044611711	J GONZALEZ	16261212	VITORIA GASTEIZ	15.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044611700	J GONZALEZ	16261212	VITORIA GASTEIZ	15.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090401878526	A ACOSTA	16262522	VITORIA GASTEIZ	13.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044616915	R GONZALEZ	16270769	VITORIA GASTEIZ	13.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044616903	R GONZALEZ	16270769	VITORIA GASTEIZ	13.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044628322	J PIZARRO	16275084	VITORIA GASTEIZ	18.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044466395	J ABARRATEGUI	16279260	VITORIA GASTEIZ	20.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401867978	P MARTINEZ DE LAHIDALGA	16281773	VITORIA GASTEIZ	13.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044415820	J NAHARRO	16294807	VITORIA GASTEIZ	29.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044526434	J HERNANDEZ	16303842	VITORIA GASTEIZ	10.12.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044584513	M BLANCO	18595186	VITORIA GASTEIZ	18.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044527025	T VAQUERIZO	18596019	VITORIA GASTEIZ	18.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044527037	T VAQUERIZO	18596019	VITORIA GASTEIZ	18.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044610974	S CUESTA	71404589	VITORIA GASTEIZ	17.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044583480	I IGLESIAS	72711606	VITORIA GASTEIZ	04.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044581524	I IZAGUIRRE	72738661	VITORIA GASTEIZ	18.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044585773	J FERNANDEZ DE LAS HERAS	72742419	VITORIA GASTEIZ	11.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044640048	C VELA	72877248	VITORIA GASTEIZ	14.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044640050	C VELA	72877248	VITORIA GASTEIZ	14.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401877790	J EZPELETA	16207700	MARKINA	10.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044417220	ALISTANA DE CONSTRUCCIONES	A49028905	ZAMORA	27.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044415077	M ASKOUR	LE004261	ZAMORA	21.12.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
090401855447	J MONTEIRO	X0668970S	ZAMORA	30.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044596655	G RODRIGUEZ	11944712	ZAMORA	17.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 100/2001, incoado a don Isaac Bermúdez Roig, con D.N.I. 38.500.191, con domicilio en calle Margarit, número 50-2.º-1.ª, de Barcelona, por infracción del artículo 293.1.11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, pudiendo ser sancionado por el Subdelegado del Gobierno en Burgos, con multa de trece mil seiscientos pesetas (13.600 pesetas, 81,74 euros).

Burgos, 21 de mayo de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200104893/4839.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1691/2000, incoado a don Julio Barrantes Espada, con D.N.I. 15.988.547M, con domicilio en calle Elisazu, número 16-4.º D, de Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 pesetas, 390,66 euros), respectivamente, y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 22 de mayo de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200104986/4920.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Esther Villimar San Salvador, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 235. - En Burgos, a 14 de mayo de 2001.

Vistos por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala número 660/2000, dimanante de los autos de juicio menor cuantía número 107/98 del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, sobre acción declarativa de dominio, nulidad de títulos, cancelación de inscripciones y asientos registrales, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 31 de julio de 2000, en el que han sido partes como demandante-apelado don Eugenio Dorao Santaolalla, representado por el Procurador don Alejandro Junco Petrement y defendido por el Letrado don Javier Alonso Durán, y como demandado-apelante 1.º, don José Luis Martín Palacín, Abogado, representado por el Procurador don Jesús Prieto Casado; como demandado-apelante 2.º, Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado don Luis Gonzalo Serrano de Toledo; como demandada-apelante 3.º, doña Eusebia García Castañeda, representada por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos y defendida por el Letrado don José Antonio Ordóñez Torres; como demandados-apelados doña María Cruz Ramos Alonso, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado don José Gabriel Minguito Pinedo; doña Eugenia Rubio García, don Jesús Carlos Merino Rubio, doña María Presentación Merino Rubio, don Luis Merino Rubio y don José Ramón Merino Rubio, representados por la Procuradora doña Natalia Pérez Pereda y defendidos por el Letrado don Pedro Corvo Román, y como demandados no comparecidos, por lo que con los mismos se han seguido las diligencias en estrados de este Tribunal, doña Paula Gutiérrez de la Galera, doña Genoveva Herrero Temiño, don Enrique Casado Huerta y don Nicasio Prieto Gómez, siendo Ponente la Ilma. señora Magistrada doña María Esther Villimar San Salvador, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por don José Luis Martín Palacín y por la Administración General del Estado y estimando el formulado por doña Eusebia García Castañeda, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2000, del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en el juicio de menor cuantía 107/1998, debemos de confirmar y confirmamos la resolución recurrida, salvo en lo relativo a la imposición de las costas procesales de la primera instancia a doña Eusebia García Castañeda, respecto de la cual no se hace expresa imposición y con expresa imposición de las costas de esta alzada a las partes recurrentes, cuya apelación se desestima.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 21 de mayo de 2001. - El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

200104892/4840.-10.830

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

04500.

N.I.G.: 09059 1 0301875/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 331/2000.

Sobre otras materias.

De Banco Bilbao-Vizcaya, Argentaria, S.A.

Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra don José María Medrano Renuncio y doña Concepción García Albillos.

Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 331/2000, por la presente se cita de remate al demandado don José María Medrano Renuncio, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de citado demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Se declaran embargados los siguientes bienes respecto del demandado don José María Medrano Renuncio:

Cantidades a percibir por la Delegación de Hacienda, en concepto de devoluciones de IRPF, IVA u otros impuestos.

Saldo existentes en cuentas corrientes, libretas de ahorros, fondos de inversión y otros depósitos en las siguientes entidades bancarias: Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, Caja de Burgos, Caja Rural, Caja Laboral, La Caixa, Caja España, Caja Soria, Caja Madrid, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Banco Santander, Central Hispanoamericano, Banco Atlántico, Banco Popular, Banco Español de Crédito, Banco de Castilla, Citibank, Banco de España, Banco Zaragozano, Bankinter, Deutsche Bank, Banco de Comercio y BNP España.

Principal reclamado: 129.904 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 65.000 pesetas.

En Burgos, a 7 de mayo de 2001. - La Secretaria (ilegible).

200104623/4841.-8.170

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480.

N.I.G.: 09903 1 0100083/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 7/2000.

Sobre otros menor cuantía.

De don Lorenzo Cámara Angulo.

Procurador don antonio Infante Otamendi.

Contra don Bonifacio Cámara Angulo, doña Irene Cámara Angulo, doña Felisa Cámara Angulo, doña Vicenta Cámara Angulo, don José Antonio Braceras Cámara, doña Inés Braceras Cámara y doña Anunciación Braceras Cámara.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

En los autos de menor cuantía número 7/2000, seguidos a instancia de don Lorenzo Cámara Angulo, contra don Bonifacio Cámara Angulo y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 41/01. - En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de marzo de 2001.

Vistos por mí, doña Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 7/00, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Lorenzo Cámara Angulo, representado por el Procurador señor Infante Otamendi y asistido por el Letrado señor Martín Sagredo; y de otra, como demandados, don Bonifacio Cámara Angulo, con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), calle Francisco Cantera, 5-4.º dcha.; doña Irene Cámara Angulo, con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), calle del Río, 21-2.º izda.; don José Antonio Braceras Cámara, con domicilio en Bilbao, calle Avda. Miraflores, 105-3.º dcha.; doña Inés Braceras Cámara, con domicilio en Usansolo-Galdákano (Vizcaya), calle Camino Laminarieta, 3, declarados en situación de rebeldía procesal; doña Felisa Cámara Angulo, doña Vicenta Cámara Angulo y doña Anunciación Braceras Cámaras, representadas por la Procuradora señora Robles Santos y asistidas por el Letrado señor Fernández Aránguiz, allanados, sobre acción de división de cosa común, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación de don Lorenzo Cámara Angulo, contra don Bonifacio Cámara Angulo, doña Irene Cámara Angulo, doña Felisa Cámara Angulo, doña Vicenta Cámara Angulo, don José Antonio Braceras Cámara, doña Inés Braceras Cámara y doña Anunciación Braceras Cámara, debo condenar y condeno a la parte demandada a proceder a la división de la finca descrita en el hecho segundo de la demanda, ordenando se proceda a la venta de la misma en pública subasta y a repartir su precio con arreglo a los siguientes porcentajes: Siete doceavas partes para el actor don Lorenzo Cámara Angulo, una doceava parte para cada uno de los siguientes demandados: Don Bonifacio, doña Irene, doña Felisa y doña Vicenta Cámara Angulo y un tercio de una doceava parte para cada uno de los siguientes demandados: Don José Antonio, doña Inés y doña Anunciación Braceras Cámara, todo ello sin hacer expresa condena en costas procesales a las demandadas allanadas, doña Felisa Cámara Angulo, doña Vicenta Cámara Angulo y doña Anunciación Braceras Cámara, condenando a los demás demandados declarados en situación de rebeldía procesal, don Bonifacio Cámara Angulo, doña Irene Cámara Angulo, don José Antonio Braceras Cámara y doña Inés Braceras Cámara, al pago de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Braceras Cámara, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de mayo de 2001. - El Secretario (ilegible).

200104360/4816.-9.500

TORO (Zamora)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

01190.

N.I.G.: 49219 1 0100536/2000.

Procedimiento: Artículo 131 de la Ley Hipotecaria 275/2000.

Sobre otras materias.

De Caja España.

Procurador don Manuel Merino Palazuelo.

Contra don Felipe Rebollo Calabaza, doña Isabel Vicente Esteban y Carnes del Guareña, S.L.

Don José Lorenzo García Martín, Juez de Primera Instancia número uno de Toro (Zamora).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 275/2000 se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España, contra don Felipe Rebollo Calabaza, doña Isabel Vicente Esteban y Carnes del Guareña, S.L., en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de julio, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4824-18-0275-00, una cantidad igual, por lo menos, al treinta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

A) Fincas titularidad de Carnes del Guareña, S.L., sitas en Terminón (Burgos).

1. – Heredad, al sitio de La Vieruela, de siete áreas. Linda al norte, con río; sur, otra de Manuel Bernal, S.A.; este, Basilio Alonso, y oeste, torco.

Inscripción. – Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.730, libro 9, folio 77, finca número 1.074, inscripción 7.^a.

La finca anteriormente descrita quedó respondiendo de veinticinco mil pesetas de principal, doce mil setecientas cincuenta pesetas de intereses de demora, dos mil quinientas pesetas de gastos extrajudiciales y setenta y cinco mil pesetas de costas judiciales.

2. – Heredad, sita en el mismo sitio que la anterior, de diez áreas y cincuenta centiáreas. Linda al norte y demás aires, con Muñoz Bernal, S.A.

Inscripción. – Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.730, libro 9, folio 78, finca número 1.075, inscripción 7.^a.

La finca anteriormente descrita quedó respondiendo de treinta y seis mil pesetas de principal, dieciocho mil trescientas sesenta pesetas de intereses de demora, tres mil seiscientas pesetas de gastos extrajudiciales y setenta y cinco mil pesetas de costas judiciales.

3. – Heredad situada en La Vieruela, de siete áreas y veinte centiáreas. Linda al norte, con Gregorio Puente; al sur, otra de Muñoz Bernal, S.A.; este, arroyo, y oeste, Ferrocarril Santander Mediterráneo. Es la parcela 236 del polígono 2.

Inscripción. – Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.730, libro 9, folio 11, finca número 965, inscripción 8.^a.

La finca anteriormente descrita quedó respondiendo de veinticinco mil pesetas de principal, doce mil setecientas cincuenta pesetas de intereses de demora, dos mil quinientas pesetas de gastos extrajudiciales y setenta y cinco mil pesetas de costas judiciales.

4. – Heredad, sita en La Vieruela, parcela 230 del polígono 2, de cinco áreas y sesenta centiáreas. Linda al norte, camino de servidumbre; al sur, con Muñoz Bernal, S.A.; este, con el Grupo Sindical número 6.959, y oeste, Margarita Peña Ruiz.

Inscripción. – Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.730, libro 9, folio 79, finca 2, número 1.071, inscripción 7.^a.

La finca anteriormente descrita quedó respondiendo de veinte mil pesetas de principal, diez mil doscientas pesetas de intereses de demora, dos mil pesetas de gastos extrajudiciales y setenta y cinco mil pesetas de costas judiciales.

5. – Heredad situada en La Vieruela, parcela 232 del polígono 1, de seis áreas. Linda al norte, Gabriel Madariaga; sur, Muñoz Bernal, S.A.; este, terreno y arroyo, y oeste, terreno del Ferrocarril.

Inscripción. – Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.730, libro 9, folio 80, finca número 1.073, inscripción 7.^a.

La finca anteriormente descrita quedó respondiendo de veintidós mil pesetas de principal, once mil doscientas veinte pesetas de intereses de demora, dos mil doscientas pesetas de gastos extrajudiciales y setenta y cinco mil pesetas de costas judiciales.

6. – Granja o Coto Redondo, situado en La Vieruela o La Veruela, mayor y menor, de diecisiete hectáreas de cabida. Tiene en su parte oeste, una casa que consta de planta baja y primer piso, con una cochera adjunta, mide la casa y cochera cien metros cuadrados, y linda, por todos sus vientos, con la propia finca en que está construida. Su construcción es de ladrillo y tiene servicio de luz eléctrica y agua corriente. El resto de la finca está dedicada al cultivo agrícola. Linda la total finca: Norte, tierra de herederos de don Lorenzo Alonso Prado, don José Ruiz y con el río Omino; este, con dicho río Omino y terreno de común aprovechamiento de vecinos de Terminón; sur, finca de don Andrés Alonso Ruiz, y oeste, con el camino que va a Poza y con la torca de valladar que desciende de la parte superior del monte de Veruela, antes de subir la cuesta que llaman Santa Coloma. A esta granja conducen tres caminos, el vecinal que va a Poza y otros dos de servidumbre para el cultivo de las heredades del Concejo de Terminón. La atraviesa la carretera de Oña a Peñahorada.

Inscripción. – Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, tomo 1.730, libro 9, folio 6, finca número 866, inscripción 19.

La finca anteriormente descrita quedó respondiendo de veintinueve millones ciento noventa y ocho mil pesetas de principal, catorce millones ochocientos noventa mil novecientas ochenta pesetas de intereses de demora, dos millones novecientas diecinueve mil ochocientas pesetas de gastos extrajudiciales y cinco millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientas pesetas de costas judiciales.

B) Fincas propiedad, con carácter ganancial, de don Felipe Rebollo Calabaza y doña Isabel Vicente Esteban.

7. – Vivienda urbana, situada en Zamora, en la calle Plaza San Lázaro, número 1-2.^a B, con una superficie de ciento veintidós metros y ocho decímetros cuadrados construidos y noventa y un metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados útiles. Linda frente, vivienda A, meseta de escaleras y ascensor; derecha, vivienda C; izquierda, Plaza de la Puebla, y fondo, calle Puebla de Sanabria. Referencia catastral 0688502L7908N-0013-ZE.

Inscripción. – Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Zamora, al tomo 1.896, libro 559, folio 157, finca número 33.275, inscripción 8.^a.

La finca anteriormente descrita quedó respondiendo de ocho millones de pesetas de principal, cuatro millones ochenta mil pesetas de intereses de demora, ochocientas mil pesetas de gastos extrajudiciales y un millón seiscientas mil pesetas de costas judiciales.

8. – Rústica, solar en Fuentesauco (Zamora), en la calle Teso del Toro, número 42, de dos mil quinientos treinta y tres metros cuadrados. Linda frente, calle Teso del Toro, derecha, casas 9, 7, 5, 3, 1 de la calle Convivencia Saucana; izquierda, casas 24, 26, 28 de la calle Villaescusa, y fondo, límite de casco urbano.

Inscripción. – Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco, al tomo 1.228, al libro 160, folio 64, finca número 2.818, inscripción 6.^a.

La finca anteriormente descrita quedó respondiendo de cuatro millones seiscientas setenta y cuatro mil pesetas de principal, dos millones trescientas ochenta y tres mil setecientas cuarenta pesetas de intereses de demora, cuatrocientas sesenta y siete mil cuatrocientas pesetas de gastos extrajudiciales y un millón cuatrocientas dos mil doscientas pesetas de costas judiciales.

Se tasan globalmente las fincas hipotecadas para que sirvan de tipo de subasta en la cantidad de setenta y seis millones ochocientas treinta y seis mil ochocientas pesetas (76.836.800 pesetas), distribuida entre las fincas según el siguiente detalle:

1. – La registral 1.074, en ciento quince mil pesetas.
2. – La registral 1.075, en ciento treinta y dos mil pesetas.
3. – La registral 965, en ciento quince mil pesetas.
4. – La registral 1.072, en ciento siete mil pesetas.
5. – La registral 1.073, en ciento diez mil pesetas.
6. – La registral 866, en cincuenta y dos millones ochocientas cuarenta y ocho mil trescientas ochenta pesetas.
7. – La registral 33.275, en catorce millones cuatrocientas ochenta mil pesetas.

8. – La registral 2.818, en ocho millones novecientas veintisiete mil trescientas cuarenta pesetas.

Toro (Zamora), a 22 de mayo de 2001. – El Juez, José Lorenzo García Martín. – El Secretario (ilegible).

200105089/5085.–24.700

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 16 de mayo de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa TRW Automotive España, S.A., de Quintanaortuño (Burgos). Código Convenio 0900592.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa TRW Automotive España, S.A., de Quintanaortuño (Burgos), suscrito por la representación de la misma y el Comité de Empresa, el día 8-5-2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 9-5-2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 16 de mayo de 2001. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200104889/4851.–98.325

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRW AUTOMOTIVE ESPAÑA, S.A., DE QUINTANAORTUÑO (BURGOS)

CAPITULO I

CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre TRW Automotive España, S.A. y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Artículo 2. - Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo obliga a la empresa TRW Automotive España, S.A. y a los trabajadores de ésta que se vean afectados por el mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 4.

Artículo 3. - Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los trabajadores adscritos al centro de trabajo que la empresa tiene en Quintanaortuño, provincia de Burgos.

Artículo 4. - Ambito personal.

El Convenio afecta a la totalidad del personal integrante de la plantilla de la empresa TRW Automotive España, S.A., adscrito al centro de trabajo de Quintanaortuño.

Queda expresamente excluido:

1. El personal de alta dirección a que hace referencia el artículo segundo, apartado uno a), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

2. El personal nombrado por la dirección para desempeñar los puestos de confianza (Directores y Directivos) que, a propuesta de aquella, acepte voluntaria y expresamente su deseo de quedar excluido del Convenio Colectivo.

Artículo 5. - Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 2001, y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, concluyendo el día 31 de diciembre del año 2003.

Artículo 6. - Denuncia y prórroga.

Ambas partes, y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio Colectivo para el año 2004, a partir del 1 de diciembre del año 2003.

Todo lo contenido en el presente Convenio, tanto en sus aspectos normativos como obligacionales, quedará automáticamente prorrogado hasta la firma de un nuevo Convenio.

Artículo 7. - Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 8. - *Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia.*

Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en su aplicación e interpretación, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria que estará integrada por representantes de los trabajadores y de la empresa.

Dicha Comisión estará integrada por seis miembros. La mitad se nombrarán entre los representantes de los trabajadores, ostentarán su representación y serán designados por estos; la otra mitad serán nombrados por la empresa a la que representarán.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y RENDIMIENTO EN EL TRABAJO

Artículo 9. - *Organización, dirección y control del trabajo.*

La organización, dirección y control del trabajo, será facultad de la Dirección, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en este Convenio, en el Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes de aplicación.

Artículo 10. - *Rendimiento.*

El rendimiento mínimo exigible será el 100%, considerando las tablas de producción pactadas.

El cálculo del rendimiento para el pago de la Prima de Producción y Paga de Productividad, se efectuará de forma global para todos los trabajadores que las perciben.

Cuando no se alcance el rendimiento del 111%, con carácter urgente deben analizarse las causas y aplicar las soluciones que permitan obtener este rendimiento.

CAPITULO III

JORNADA, VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, EXCEDENCIA VOLUNTARIA Y MOVILIDAD

Artículo 11. - *Jornada.*

Se establecen jornadas de trabajo distintas, según el horario sea partido o continuo y cuales sean los turnos:

1. - Para los trabajadores cuya jornada de trabajo se realiza en horario partido, el cómputo anual será el siguiente:

- a) Para el año 2001, 1.728 horas anuales efectivamente trabajadas.
- b) Para el año 2002, 1.728 horas anuales efectivamente trabajadas.
- c) Para el año 2003, 1.720 horas anuales efectivamente trabajadas.

Para el personal que trabaje a turno partido se establece horario flexible consistente en más/menos dos horas en los inicios de la jornada de trabajo, siendo las 16,00 horas la primera hora de salida, debiéndose cumplir con las horas efectivas de trabajo diarias (no existe límite en cuanto al número de personas que pueden acogerse a este derecho).

La jornada continua estará prevista para los meses de junio a septiembre (ambos inclusive), para todos los viernes del año y todas las vísperas de puente.

2. - Para los trabajadores cuya jornada de trabajo se realiza a turnos y en horario continuo, el cómputo anual será el siguiente:

- a) Trabajadores que desarrollan su trabajo en jornada de lunes a viernes, el cómputo anual será:
 - 1) Para el año 2001, 1.728 horas anuales efectivamente trabajadas.
 - 2) Para el año 2002, 1.728 horas anuales efectivamente trabajadas.
 - 3) Para el año 2003, 1.720 horas anuales efectivamente trabajadas.
- b) Trabajadores que desempeñen su trabajo en jornada de lunes a sábado, el cómputo anual será:
 - 1) Para el año 2001, 1.664 horas anuales efectivamente trabajadas.

2) Para el año 2002, 1.664 horas anuales efectivamente trabajadas.

3) Para el año 2003, 1.656 horas anuales efectivamente trabajadas.

Cuando el trabajo se realice a turno y en horario continuo, se establece un tiempo de descanso de quince minutos diarios, que se considerará tiempo de trabajo efectivo.

El horario de las paradas por necesidades personales será el vigente en el momento de la firma del Convenio Colectivo. Este horario podrá ser modificado por acuerdo entre las partes.

Si la temperatura ambiente en el taller supera los 30°, el tiempo de descanso en cada parada se ampliará en dos minutos.

Los horarios de trabajo quedarán reflejados en los calendarios laborales anuales.

Corresponde a la empresa, con el fin de atender en tiempo y forma el suministro de los pedidos de los clientes, determinar en qué momento, qué cadenas y a qué trabajadores afecta la jornada de lunes a sábado. En el caso de que, una vez establecida esta jornada, su duración se prolongue por un período inferior a un año, los trabajadores implicados serán compensados con el Plus de Turnicidad correspondiente a un mes, excepto en el caso de que la empresa les haya comunicado la finalización del régimen con un antelación mínima de treinta días.

Si la empresa solicita un cambio en el régimen de turnos sin preavisar con una antelación mínima de treinta días, o sin que el cambio sea aceptado voluntariamente, el trabajador o trabajadores afectados serán compensados con el plus de turnicidad correspondiente a un mes.

Cuando por razones técnicas, organizativas o de producción la empresa cambie a uno o varios trabajadores adscritos al régimen de trabajo de dos o tres turnos al de cuatro turnos, éstos se incorporarán al nuevo régimen sin recuperar días. Si el cambio es del régimen de trabajo de cuatro turnos al de tres, se realizará después de la semana de descanso, incorporándose directamente a su nuevo calendario. Si el cambio se produce entre distintos equipos del régimen de cuatro turnos, también se hará después de la semana de descanso.

En ninguno de los casos anteriores el trabajador podrá realizar más horas de jornada que las establecidas en el Convenio Colectivo.

La rotación de los turnos para los trabajadores que estén en jornada de lunes a sábado, será de tres semanas de seis días cada una y una semana de descanso, en este orden: noche, tarde, mañana y descanso siempre que se respete el cómputo anual de horas efectivamente trabajadas.

Artículo 12. - *Vacaciones.*

Todo el personal incluido en el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales comenzando en lunes e indivisibles, salvo acuerdo entre las partes, que serán disfrutadas en período estival siempre y cuando las necesidades de los clientes queden debidamente cumplimentadas. El cálculo de las primas de producción y efectividad será el mismo que para la paga extra de verano.

En los casos en que el trabajador tenga una antigüedad inferior a un año, se le aplicará la parte proporcional que le corresponda.

El trabajador que en el momento de iniciarse las vacaciones «de verano» se encontrara en situación de incapacidad temporal (por accidente laboral), podrá disfrutar dichas vacaciones dentro del año natural, si fuera dado de alta.

Los trabajadores que, a petición de la empresa, acepten disfrutar sus vacaciones fuera del período establecido en el calendario laboral disfrutarán de un día de descanso y percibirán una compensación del 75% del salario correspondiente a un día, por cada uno de los días que retrasen o adelanten sus vacaciones.

El período máximo de días que se pueden trabajar durante las vacaciones será de cinco días, para aquellos trabajadores cuyo régimen sea de tres turnos, y de seis días para aquellos cuyo régimen sea de cuatro turnos.

Artículo 13. - *Permisos y excedencias.*

A) *Permisos retribuidos:*

1. - Se estará a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes modificaciones:

- a) Tres días laborables, para el caso de nacimiento de hijo.
- b) Tres días naturales, en el caso de fallecimiento de cónyuge.

2. - Un día natural, en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

3. - A los efectos de la duración de los permisos, cuando legal o convencionalmente se amplíe la duración de un permiso como consecuencia de mediar un «desplazamiento», se entenderá que existe éste cuando el hecho que dé lugar al permiso implique trasladarse más allá de los límites de la provincia de Burgos, debiendo justificarse esta circunstancia adecuadamente.

4. A los efectos de la duración de los permisos, cuando legal o convencionalmente se amplíe la duración de un permiso como consecuencia de una «enfermedad grave», se entenderá que concurre esta circunstancia si la dolencia implica hospitalización, o si se trata de una intervención quirúrgica que requiera anestesia general o epidural, debiendo justificarse ambas circunstancias adecuadamente.

5. Las parejas de hecho disfrutarán de los mismos permisos que las de derecho, debiendo justificar la constitución de la misma con la inscripción en el Registro del Ayuntamiento correspondiente.

B) *Permisos flexibles:*

Se establece un día de permiso flexible, para los casos en que, no existiendo según este artículo del Convenio, posibilidad de ausentarse del trabajo, puedan los trabajadores, por las causas que ellos consideren oportunas, ausentarse del mismo, debiendo recuperar o descontarse el día no trabajado. El ejercicio de este derecho se condiciona a que no sea ejercitado por más del 25% de la plantilla en el mismo turno.

En 2002, los trabajadores dispondrán de tres días de permiso flexible, dos de los cuales serán necesariamente recuperables. Su disfrute quedará limitado a que no sea ejercitado por más del 15% de la plantilla en el mismo turno.

En 2003, los trabajadores dispondrán de tres días de permiso flexible, dos de los cuales serán necesariamente recuperables. Su disfrute quedará limitado a que no sea ejercitado por más del 15% de la plantilla en el mismo turno.

Las fechas de recuperación de los permisos flexibles disfrutados serán determinadas por la empresa dentro de los días laborables del calendario del año en curso. Si a 31 de diciembre quedasen días sin recuperar, se descontarán los haberes correspondientes en la nómina del trabajador o de los trabajadores que no los hayan recuperado.

C) *Excedencia voluntaria.*

Los trabajadores con, al menos, una antigüedad en la empresa de dos años tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de seis meses y no mayor de un año. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cinco años desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de excedencia, que deberá formularse por escrito especificando necesariamente el motivo determinante de la petición, será resuelta por la empresa en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la solicitud.

El trabajador excedente tendrá derecho al reingreso, con preferencia sobre cualquier otro trabajador ajeno a la empresa,

en las nuevas contrataciones de personal con categoría igual o similar a la suya.

Si a la reincorporación del trabajador excedente su puesto hubiera sido ocupado por un trabajador de plantilla, éste volverá a su puesto originario. Si la cobertura del puesto del trabajador excedente originó una movilidad funcional a categoría superior, el trabajador movilizado volverá a su categoría original sin consolidar los derechos económicos del puesto ocupado transitoriamente.

Si la nueva contratación no correspondiera a la categoría propia, sino a categoría inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella asignado o no reingresar y conservar su derecho preferente al reingreso en puesto de su categoría. El trabajador que se reincorpore en categoría inferior a la propia mantendrá un derecho preferente sobre las vacantes que se produzcan en su categoría originaria.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el trabajador con categoría B conservará en todo momento su derecho al reingreso en su categoría.

En el caso de los trabajadores directos, se acuerda que si al término de la excedencia no existiese ninguna vacante, tendrá preferencia el trabajador más antiguo sobre el más reciente, de manera que la reincorporación del trabajador excedente implicará la salida del trabajador de contratación más reciente.

La solicitud de reingreso deberá hacerse dentro del período de excedencia, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha en que termine.

Cuando dicha solicitud no se formule o sea presentada fuera del plazo señalado, quedará nulo y sin efecto el derecho preferente del trabajador excedente al reingreso.

El tiempo transcurrido durante la excedencia no será tenido en cuenta a los efectos del cómputo de la antigüedad en la Compañía.

Artículo 14. - *Movilidad geográfica.*

Se considerará desplazamiento la movilidad geográfica que supere dos semanas ininterrumpidas y no exceda de un año. En este caso, el trabajador recibirá una compensación del 20% de su salario y los gastos de transporte y manutención correrán a cuenta de la empresa.

Tendrá la consideración de traslado el desplazamiento por un período superior a un año. En este caso, durante el primer año serán de aplicación las condiciones pactadas para el desplazamiento y sólo durante el segundo año la empresa correrá con el 50% de los gastos derivados del alquiler de la vivienda del trabajador trasladado.

CAPITULO IV

REGIMEN DE CONDICIONES ECONOMICAS Y LABORALES

Artículo 15. - *Incremento salarial.*

Se acuerda un incremento salarial del I.P.C. real, pagándose el previsto a cuenta, más el 1,5% para cada uno de los tres años que el Convenio Colectivo tiene vigencia. De este porcentaje, 0,5% se aplicará sobre las cantidades establecidas en la tabla salarial para cada categoría profesional y el 1% restante se aplicará sobre la masa salarial bruta del ejercicio anterior a 31 de diciembre, deducida la cantidad correspondiente a los sueldos y salarios del personal excluido del Convenio Colectivo. La cantidad resultante se dividirá entre el resto de personas integrantes de la plantilla a 1 de enero. Obtenido el valor a pagar por persona, será dividido entre catorce (para hallar el valor mensual) o entre 425 (para hallar el valor diario). Las cantidades así obtenidas serán sumadas a los valores previstos en la tabla salarial para el salario base de cada categoría.

El incremento salarial del I.P.C. más el 0,5% se aplicará al salario base, complemento de empresa, prima de producción y plus de turnicidad (artículo 20) para mano de obra directa. Y se aplicará al salario base, complemento de empresa, complemen-

to individual y plus de turnicidad (artículo 20) para personal indirecto.

Los conceptos y cantidades salariales para el año 2001 quedan recogidos en los anexos 1 y 2.

Artículo 16. - Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el I.P.C. real a 31 de diciembre de cada uno de los tres años de vigencia del Convenio fuera superior al previsto al comienzo de cada año, se aplicará la revisión al alza. En el caso de que el I.P.C. real sea inferior al previsto, se mantendrá el previsto como referencia.

Esta revisión responderá al incremento de los conceptos salariales enumerados en el artículo anterior.

Artículo 17. - Categorías profesionales.

En el anexo I se recogen las diferentes categorías profesionales, así como los conceptos salariales y sus cuantías.

Para personal indirecto y empleados se establece que antes del 30/12 de cada año, la Dirección General deberá haber recibido por escrito de cada Director de cada departamento, las propuestas de cambios de categoría profesional del personal bajo su responsabilidad.

Asimismo, todos los trabajadores deberán conocer su situación profesional para el año, antes de finalizar el mes de febrero.

Artículo 18. - Categoría «Peón especialista A».

Se mantiene la categoría profesional «Peón especialista A». Esta categoría tiene por objeto mantener la competitividad de la planta, así como servir de medio de integración y formación de nuevos trabajadores, incrementando el empleo del grupo TRW en la planta de Quintanaortuño.

Las contrataciones de personal con categoría «A», se mantienen por tiempo indefinido.

Para el concepto salarial denominado «complemento de empresa», se establece la siguiente escala de percepción para los trabajadores de esta categoría:

- 1.º año de contrato, no percibe complemento de empresa.
- 2.º año de contrato, no percibe complemento de empresa.
- 3.º año de contrato, percibe el 50% del complemento de empresa.
- 4.º año de contrato, percibe el 80% del complemento de empresa.
- 5.º año de contrato, percibe el 100% del complemento de empresa (significa el cambio automático de categoría «A» a «B»).

La duración del contrato de trabajo, a efectos de la percepción del complemento de empresa, se contará desde la fecha del contrato. Pero si el trabajador hubiera prestado su trabajo de forma interrumpida y con distintos contratos, la duración del contrato a los efectos de la percepción del complemento de empresa y antigüedad se obtendrá sumando todos los períodos de tiempo realmente trabajados, aunque lo hayan sido de forma discontinua.

Para garantizar la estabilidad de los trabajadores de esta categoría, la empresa se compromete:

1. - A no realizar despidos, salvo los que estén motivados por aspectos disciplinarios, conforme lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores o por causas objetivas previstas en el artículo 52 del mismo texto.
2. - A no sustituir a trabajadores de esta categoría por nuevos trabajadores, salvo por motivos disciplinarios, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.
3. - Sin perjuicio de lo establecido en el apartado C del artículo 13 del presente Convenio Colectivo, los trabajadores de esta categoría cuyo contrato de trabajo se terminara, tendrán preferencia, por orden de antigüedad, para ocupar los puestos de trabajo que se necesiten cubrir como consecuencia de nuevas contrataciones, excepto aquellos cuyo contrato hubiera ter-

minado por motivos disciplinarios, conforme lo establecido por el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

El incumplimiento de lo contenido en este artículo, anulará el acuerdo referido al mantenimiento de la categoría denominada «Peón especialista A».

No se entenderá como incumplimiento por parte de la empresa, el hecho de no obtener una resolución favorable administrativa o judicial sobre los despidos motivados por aspectos disciplinarios o por causas objetivas, conforme lo establecido en los artículos 54 y 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. - Antigüedad.

La antigüedad en la empresa da derecho a percibir a partir del quinto año la cantidad resultante de aplicar al salario base un tanto por ciento igual al número de años trabajados.

Los aumentos periódicos de antigüedad comenzarán a percibirse a partir del 1 de enero si cumpliera en el primer semestre y a partir del 1 de julio si fuese en el segundo semestre.

Se acuerda que este punto deberá ser abordado en el próximo Convenio.

Artículo 20. - Nocturnidad.

El personal que trabaje entre las 22,00 y 6,00 horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 50% del salario base establecido en este Convenio por día trabajado.

Artículo 21. - Turnicidad.

El personal que trabaje a turnos en jornada de lunes a sábado, percibirá un suplemento denominado «plus de turnicidad», que será:

1. - Para el año 2001, 25.519 pesetas/mes (12 mensualidades).

Para el caso de que la permanencia del trabajador en la empresa sea inferior al año, se aplicará la parte proporcional del plus de turnicidad correspondiente al mes de vacaciones.

Artículo 22. - Prima de producción.

En el cuadro incluido en el anexo 2, se fijan los valores de la prima de producción.

Artículo 23. - Gratificaciones extraordinarias: Verano y Navidad.

Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias, denominadas de Verano y de Navidad, que consistirán en treinta días de salario base, antigüedad, complemento de empresa y prima de producción para el personal directo, y treinta días de salario base, antigüedad, complemento de empresa, complemento individual y paga de efectividad para el personal indirecto. En la paga de Verano del personal directo se incluirá, además de los conceptos antes mencionados, el promedio de las cantidades percibidas en concepto de nocturnidad en los seis meses anteriores.

Cada una de ellas se dividirá de la siguiente forma:

- 1) Verano, de 1 de enero a 30 de junio.
- 2) Navidad, de 1 de julio a 31 de diciembre.

La incidencia de la prima de producción y de la paga de efectividad en estas gratificaciones extraordinarias, se calculará de la siguiente forma:

- 1) Verano, media de lo percibido en los meses de enero a junio, ambos inclusive.
- 2) Navidad, media de lo percibido en los meses de mayo a noviembre, ambos inclusive.

Artículo 24. - Pagas variables.

A) PAGA DE RESULTADOS: Se establece una paga anual de resultados de forma lineal, no acumulable, y que afecta al personal directo, indirecto y empleados.

La paga de resultados se obtiene de sumar tres cantidades dependientes respectivamente del Beneficio de Gestión (P.A.T.), Rentabilidad sobre Activos Empleados (R.O.A.E.) y Rentabilidad sobre Ventas (R.O.S.), obtenidas por la Compañía en el ejercicio correspondiente.

El 50% de la paga de resultados dependerá del Beneficio de Gestión P.A.T., el 30% de la Rentabilidad sobre Activos Empleados R.O.A.E. y el 20% de la Rentabilidad sobre Ventas R.O.S., con arreglo a las siguientes tablas:

1) Escala aplicable para el año 2001.

1.a) Escala aplicable a los operarios directos:

	P.A.T. (Mill. Ptas.)	R.O.A.E. (%)	R.O.S. (%)	Incentivo (Ptas.)
Máximo	982	182,2	7	204.000
Objetivo	491	91,1	3,5	113.500
Mínimo	245,5	45,55	1,75	57.000

1.b) Escala aplicable para personal indirecto y empleados:

	P.A.T. (Mill. Ptas.)	R.O.A.E. (%)	R.O.S. (%)	Incentivo (Ptas.)
Máximo	982	182,2	7	448.000
Objetivo	491	91,1	3,5	253.500
Mínimo	245,5	45,55	1,75	127.000

2) Escala para el año 2002.

2.a) Escala aplicable a los operarios directos:

	P.A.T. (Mill. Ptas.)	R.O.A.E. (%)	R.O.S. (%)	Incentivo (Ptas.)
Máximo	2X	2Y	2Z	208.500
Objetivo	X	Y	Z	116.000
Mínimo	X/2	Y/2	Z/2	58.500

2.b) Escala aplicable a personal indirecto y empleados:

	P.A.T. (Mill. Ptas.)	R.O.A.E. (%)	R.O.S. (%)	Incentivo (Ptas.)
Máximo	2X	2Y	2Z	457.000
Objetivo	X	Y	Z	259.000
Mínimo	X/2	Y/2	Z/2	130.000

Siendo «X», «Y» y «Z», los valores de los parámetros «P.A.T.», «R.O.A.E.» y «R.O.S.», respectivamente, del Objetivo del Plan Operativo «02/1».

Los valores mínimos no podrán ser inferiores a los valores mínimos de la tabla del ejercicio 2001.

3) Escala para el año 2003.

3.a) Escala para operarios directos:

	P.A.T. (Mill. Ptas.)	R.O.A.E. (%)	R.O.S. (%)	Incentivo (Ptas.)
Máxima	2X	2Y	2Z	213.000
Objetivo	X	Y	Z	118.500
Mínimo	X/2	Y/2	Z/2	60.000

3.b) Escala para personal indirecto y empleados:

	P.A.T. (Mill. Ptas.)	R.O.A.E. (%)	R.O.S. (%)	Incentivo (Ptas.)
Máxima	2X	2Y	2Z	466.500
Objetivo	X	Y	Z	264.500
Mínimo	X/2	Y/2	Z/2	133.000

Siendo «X», «Y» y «Z», los valores de los parámetros «P.A.T.», «R.O.A.E.» y «R.O.S.», respectivamente, del Objetivo del Plan Operativo «03/1».

Los valores mínimos no podrán ser inferiores a los valores mínimos de la tabla del ejercicio 2001.

Esta paga se abonará, en su totalidad, en el mes de febrero de los años 2002, 2003 y 2004.

En los casos en que el trabajador tenga una antigüedad inferior a un año (enero-diciembre), se aplicará la parte proporcional que le corresponda.

La suma de la Paga de Resultados de todos los que la perciben, tanto personal directo como indirecto no podrá superar el 8,5% del P.A.T.

La estructura y las tablas de esta paga deberán ser reconsideradas en el caso de que se produzcan alteraciones sustanciales en el número de trabajadores en plantilla y/o en el propio negocio. La Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio se reunirá, a propuesta de la empresa, para decidir los cambios oportunos.

B) PAGA DE BENEFICIOS: Adicionalmente se reconoce a los operarios directos una Paga de Beneficios, que supone como cantidad total el 1,5% del P.A.T. El reparto de esta paga se hará conforme determine el Comité, y se percibirá en septiembre.

C) PAGA DE PRODUCTIVIDAD DIRECTOS: Se establece a favor de la mano de obra directa una paga trimestral que consistirá en un porcentaje del salario anual en función del «Rendimiento Medio Acumulado» del trimestre inmediatamente anterior, y se hará efectiva en las nóminas de abril, julio, octubre y enero.

Para el cálculo del rendimiento medio acumulado se tendrán en cuenta los siguientes períodos:

PERIODOS

- 1.º Trimestre 16-12-Año A-1, hasta 15-03-Año A.
- 2.º Trimestre 16-03-Año A, hasta 15-06-Año A.
- 3.º Trimestre 16-06-Año A, hasta 15-09-Año A.
- 4.º Trimestre 16-09-Año A, hasta 15-12-Año A.

La paga será calculada con arreglo a la siguiente tabla:

TABLA

Rendimiento medio acumulado	Paga de productividad
Hasta 104 inclusive	0% salario año
105	1% salario año
106	2% salario año
107	3% salario año
108	4% salario año
109	5,25% salario año
110	6,50% salario año
111	7,75% salario año
112	9% salario año
113	10,25% salario año
114	11,5% salario año
115	12,75% salario año
116	14% salario año
117	15,25% salario año
118	16,5% salario año
119	17,75% salario año
120	19% salario año

El salario año será el resultado de sumar el salario base más el complemento de empresa.

D) PAGA DE PRODUCTIVIDAD INDIRECTOS: Afecta a los siguientes puestos:

- Jefe de línea-PLJ.
- Técnicos de mantenimiento-PML.
- Auditores calidad-CPA.

Esta paga, se hará efectiva si se obtiene un rendimiento medio del 111%, con la siguiente ponderación:

La cantidad a cobrar por esta paga será:

Para el año 2001, de 35.000 ptas. por trimestre y persona.

Para el año 2002, de 36.000 ptas. por trimestre y persona.

Para el año 2003, de 37.000 ptas. por trimestre y persona.

E) PAGA DE EFECTIVIDAD: Se establece para el personal indirecto y empleados una paga de efectividad mensual lineal no acumulable y que estará en función de los siguientes parámetros:

- Devolución de clientes (PPM).
- Porcentaje chatarra sobre ventas.

- Porcentaje efectividad de líneas.

- Porcentaje reducción de costes:

Material directo.

Gastos ventas.

Horas directas.

- Número sugerencias/indirectos, valoración anual.

Se establece la siguiente escala con los parámetros, su ponderación, valores y el incentivo para el año 2001.

Escala para los parámetros, su ponderación, valores y el incentivo para el año 2001

Parámetros	Mensurables Q.O.S.	Ponderación %	Valores mensuales acumulados			Incentivo % s/salario		
			mín.	obj.	máx.	mín.	obj.	máx.
PPM Devoluciones Cliente	Q2	20	25	22	15	0	3	6
% Chatarra/Ventas	Q5	20	1.2%	1%	0.8%	0	3	6
% Efectividad líneas	P1	20	90%	94%	98%	0	3	6
% Reducción costes:								
- Material directo	M1	10	1.55%	2.55%	3.55%	0	3	6
- Gastos/ventas	F8	8	24%	22%	20%	0	3	6
- Horas directas	P9	7	6%	12%	18%	0	3	6
N.º sugerencias/indirectos	RH5-5	15	0.6	1.2	2.0	0	3	6

Se aplicará una escala lineal por tramos para los valores alcanzados en cada parámetro.

Para 2002 y 2003 se fijarán en enero de cada año los valores mensuales acumulados que estarán en función de los objetivos Q.O.S. para ese año.

Salario = suma de los salarios base y complementos de empresa anuales a 1 de enero de los trabajadores afectados por esta paga, dividido por el número de trabajadores afectados y dividido por doce meses.

El beneficio de gestión (PAT) a considerar a los efectos del cálculo de las pagas de resultados y de beneficios, así como del límite en la cuantía de las mismas, será el PAT incrementado en la cantidad correspondiente al cargo de servicios del Grupo. Este incremento ha sido ya realizado en las tablas correspondientes a 2001.

La paga de efectividad se abonará en las catorce pagas del año.

Artículo 25. - Absentismo.

Los permisos no oficiales se podrán recuperar con la realización, de mutuo acuerdo, del mismo número de horas de trabajo dentro del año natural.

La Dirección y el Comité de empresa, con objeto de reducir y mejorar los niveles de absentismo de la Compañía, y que este ratio no supere el 3%, piden la colaboración de todos los trabajadores y apoyan, como una de las medidas correctoras de estos ratios, que los trabajadores soliciten cambios de turno cuando tengan la necesidad de ausentarse del puesto de trabajo por motivos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un plus de asistencia de 5.000 pesetas mensuales para cada trabajador. Este plus será percibido siempre que no se produzcan faltas de asistencia ni de puntualidad. Las horas sindicales no se considerarán faltas de asistencia. Respecto de la puntualidad, se concede un margen de +/-5 minutos.

Artículo 26. - Contrataciones.

Las transformaciones de contratos temporales en contratos indefinidos, seguirán un riguroso orden de antigüedad, salvo las que no sean procedentes por motivos disciplinarios, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa se compromete a que la contratación de trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal se limitará al número

de personas equivalentes al absentismo, excepto en época de vacaciones.

Cada dos años la empresa transformará en indefinidos los contratos eventuales necesarios para alcanzar que el 75% de la plantilla de M.O.D. correspondiente al año anterior sea de carácter fija.

La empresa transformará un contrato eventual en indefinido por cada trabajador fijo que cause baja en la empresa.

Se establece que los operarios directos (Categoría «A» y Categoría «B») de la Compañía tendrán preferencia de permanencia en la empresa por riguroso orden de antigüedad, salvo que se haya aplicado el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. - Horas extras.

El personal que realice horas extraordinarias, podrá optar por el abono económico o por el disfrute en tiempo de descanso, dentro del mismo año natural.

En el supuesto de disfrute en descanso de las horas realizadas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Aviso con antelación de siete días a la fecha de descanso.
- El descanso deberá realizarse por jornadas completas.
- No se podrá ampliar el período vacacional de verano.
- El límite máximo de personal que podrá disfrutar en las mismas fechas este descanso, se fijará en el 15% del personal de cada turno, en el supuesto de que se supere este porcentaje, se realizará un sorteo.

El valor económico de la hora extraordinaria será el resultado de incrementar un 75% el valor de la hora ordinaria (valor hora ordinaria x 1,75). En caso de que el trabajador opte por el descanso en disfrute, cada hora trabajada equivaldrá a una hora y media de descanso.

En el caso de que a 31 de diciembre de cada año queden horas pendientes de disfrutar se abonarán los haberes correspondientes.

Artículo 28. - Plus de horas extraordinarias en días festivos.

Se aplicará este plus a todo trabajador, directo o indirecto, que realice horas extraordinarias durante: sábado noche, domingo mañana, domingo tarde y festivos (excepto festivos de la empresa), la cuantía de dicho plus será de 7.900 ptas. por día

para el año 2001, de 8.200 ptas. día para el año 2002 y de 8.500 ptas. día para el año 2003.

CAPITULO V MEJORAS SOCIALES

Artículo 29. - *Ayuda a empleados en situación de incapacidad temporal (I.T.).*

Esta norma tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo que regirá durante los días de enfermedad, así como regular las concesiones de complementos al personal en situación de incapacidad temporal (I.T.).

1. - En caso de baja por accidente laboral, enfermedad o accidente no laboral, el empleado percibirá el 100% de su salario real desde el primer día, siendo a cargo de la empresa la diferencia que exista con la cuantía que legalmente le corresponda percibir.

Para el cálculo de la Prima de Producción, se considerará el rendimiento del equipo en el período de I.T. con el horario del calendario laboral.

2.- Una Comisión Paritaria analizará mensualmente las incapacidades temporales, y tomará medidas en consecuencia, tendentes a controlar el absentismo.

La percepción del complemento configurado en el presente artículo, quedará sin efecto cuando se trate de enfermedades producidas voluntariamente o fingidas, o cuando se retrase la curación no cumpliendo las prescripciones médicas.

Artículo 30. - *Asamblea.*

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea dentro de la jornada de trabajo y por un tiempo total máximo de tres horas cada año, bastando para ello la comunicación escrita a la Dirección con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo. En año de negociación de Convenio el tiempo máximo será de cuatro horas.

Artículo 31. - *Promoción y formación.*

1. - La promoción en la empresa se realizará mediante concurso abierto o restringido en el que los aspirantes a cubrir las plazas habrán de realizar las pruebas de idoneidad, prácticas, médicas y psicológicas que se estimen convenientes; todo ello con la idea de garantizar la objetividad de resultados.

La evaluación se realizará por un profesional ajeno a la empresa.

En el caso de que por el procedimiento anterior no se encontrase la persona idónea para cubrir la vacante existente, la empresa queda en libertad de hacerlo por libre designación con personal de nuevo ingreso en la misma.

2. - *Formación.* Ambas partes reconocen que la formación de los trabajadores es un aspecto prioritario para conseguir los objetivos de la Compañía.

A tal fin y para las personas de nueva contratación que no hayan trabajado con anterioridad en la empresa y no conozcan por tanto la fábrica y el producto, se prevé un período de tres días (24 horas) de formación para:

- Conocer el producto.
- Temas de calidad.
- Actividades de TRW.
- Salud laboral (plan de emergencia).
- Presentación del Comité.

Se prevé también un período de formación para los trabajadores que no son de nueva incorporación de ocho horas, cuatro de ellas durante la jornada laboral, y otras cuatro, estas voluntarias, fuera de jornada, para el caso de que se trabaje con un nuevo producto o se incorporen líneas nuevas.

Artículo 32. - *Revisión médica.*

La empresa realizará obligatoriamente a todo el personal de nuevo ingreso, un reconocimiento médico general.

La empresa facilitará de forma anual y voluntaria, y de acuerdo con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, un reconocimiento general a los trabajadores.

Artículo 33. - *Prendas de trabajo.*

La empresa proporcionará a los trabajadores una bata en años impares y dos batas en los años pares. A los trabajadores de nueva incorporación se les facilitarán en el momento de su ingreso e independientemente de que el año en que esto suceda sea par o impar dos batas; al personal de mantenimiento se le facilitará una bata adicional al año.

Artículo 34. - *Transporte.*

Se reconoce como derecho adquirido, el traslado a la fábrica en dos autobuses a los trabajadores que provienen del centro de trabajo que TRW Occupant Restraint Systems, S.A. tenía en el Polígono de Gamonal-Villayuda.

Artículo 35. - *«Cesta de Navidad».*

Siguiendo una tradición ya arraigada en la Compañía, esta entregará cada año una «Cesta de Navidad» a cada uno de los trabajadores.

CAPITULO VI RELACIONES SINDICALES

Artículo 36. -

La empresa se compromete a informar al Comité de Empresa sobre:

1. - Personal:

1.a) Admisión, convocatorias de provisión de plazas según lo establecido en el artículo 31 del presente Convenio.

1.b) Promociones.

1.c) Sanciones.

2. - Marcha de la empresa.

En reuniones trimestrales, análisis del trimestre pasado y previsiones del trimestre presente, en lo referente a:

- Ventas/producciones.
- Productividad y calidad.
- Reducción de costes.
- Nuevos productos, etc.

3. - Acumulación horas sindicales.

Será a favor de uno o varios de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. Podrá hacerse siempre que no se perturbe la marcha de la empresa.

4. - La empresa suministrará el mobiliario y material necesario al Comité de Empresa y sufragará los gastos de desplazamiento para las reuniones convocadas con la empresa.

5.- No tendrán la consideración de horas sindicales las empleadas por el Comité en las reuniones con la empresa.

DISPOSICION FINAL

Primera. - *Disposición de aplicación.*

En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

En prueba de conformidad, se firma por las partes en la representación que ostentan, en lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO 1

CATEGORIAS Y TABLA SALARIAL 2001

(Δ s/2000 = 2'5% + 1% lineal sobre masa salarial a 31/12/2000 del personal incluido en el Convenio Colectivo)

* PERSONAL DIRECTO

Categoría	Salario base/día	Compl. empresa/mes	Plus carencia incentivo	Total año
Peón Especialista A	3.937	—	126,60	1.891.990
Peón Especialista B	3.937	62.466	126,60	2.766.514

* PERSONAL INDIRECTO

Categoría	Salario base/mes	Compl. empresa/mes	Total año
C	132.442	97.531	3.219.622
D	164.951	97.531	3.674.748
E	197.463	129.931	4.583.516
F	229.972	129.931	5.038.642
G	262.372	129.931	5.492.242

ANEXO 2

TABLA DE PRIMA DE PRODUCCION 2001

Rendimiento	Ptas/hora	Rendimiento	Ptas/hora
100	134,60	111	208,80
101	139,10	112	215,00
102	143,20	113	223,30
103	147,30	114	232,00
104	151,70	115	240,50
105	155,90	116	248,90
106	164,40	117	257,30
107	172,90	118	265,90
108	181,10	119	274,40
109	189,60	120	282,90
110	198,00		

ANEXO 3

SEGURO DE VIDA. -

Las primas correspondientes a este seguro las abonará en su totalidad la empresa (el 100%), y se contratará este seguro de vida para todos los trabajadores, siempre que estos cumplan con los requisitos exigidos por la Compañía Aseguradora para cubrir dicho riesgo.

El seguro de vida se establece para los trabajadores fijos o eventuales con una antigüedad mínima de un año (la cobertura será, como mínimo, la reflejada en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos).

SEGURO DE ACCIDENTES DE VIAJES DE TRABAJO. -

Corresponde a la empresa contratar y abonar una prima de seguro de accidentes que cubra estos.

VACACIONES. -

El devengo sobre las vacaciones anuales, se produce de 1 de agosto año A, a 31 de julio de año A+1.

Cuando un trabajador disfrute más días de vacaciones que los legalmente establecidos, este deberá recuperar con horas de trabajo el 50% de las horas disfrutadas que no le correspondían.

Esta recuperación se deberá realizar antes del 31 de diciembre del año en curso, y siempre de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

ABSENTISMO. -

Reconociendo ambas partes que los actuales ratios de absentismo de la Compañía son elevados, se creará una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros del Comité de Empresa y representantes de la empresa, a fin de:

- Analizar mensualmente las causas del absentismo, y
- Elaborar un plan de seguimiento y prevención del mismo.

Esta Comisión podrá proponer a la Dirección de la empresa sanciones disciplinarias o que se deje sin efecto el contenido del artículo 29.1 del Convenio Colectivo para aquellos trabajadores que cometan irregularidades fraudulentas en los procesos de incapacidad temporal (I.T.).

ORGANIZACION DEL TRABAJO. -

1. - La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo, todo ello respetando la legislación vigente en cada momento.

2. - Procedimiento para la implantación o modificación de los métodos de trabajo.

Para establecer o modificar los métodos de trabajo y los tiempos tipo, se procederá de la siguiente forma:

a) La Dirección informará, con carácter previo, a los representantes legales de los trabajadores de la implantación, sustitución o modificación de los métodos de trabajo, así como de los nuevos tiempos tipo o cantidades objetivo a producir.

b) El Comité de Productividad decidirá si el nuevo método corresponde a un cambio sustancial o si es asimilable a productos actuales, estableciendo, en su caso, el período de adaptación al nuevo método de trabajo.

c) A efectos del abono de la Prima de Producción y de la Paga de Productividad, se calculará qué porcentaje de modelos nuevos se han fabricado respecto al total. Dicho porcentaje se aplicará a las unidades de modelos nuevos fabricados y el resultado se dividirá entre el número de turnos trabajados. Las unidades resultantes se sumarán a la media real.

Ejemplo:

Turnos trabajados: 78; media de producción por turno: 3.900 unidades; unidades de modelos nuevos: 11.900; porcentaje de unidades nuevas sobre el total fabricado: $11.900 \times 100/304200 = 3,91\%$.

El 3,91% sobre dichas unidades nuevas representa $3,91 \times 11.900 / 100 = 465,29$ unidades. Estas unidades sobre el total de turnos trabajados representan una corrección de $465,29/78$ turnos = 5,96 unidades por turno.

En este caso, se incrementarían las unidades por turno en 6 para el cálculo del rendimiento, es decir, 3.906 unidades por turno.

El período de adaptación al nuevo método de trabajo y de aplicación de este factor de corrección será el acordado en el Comité de Productividad.

d) Transcurrido el plazo de adaptación decidido por el Comité de Productividad, el nuevo método de trabajo será de aplicación.

e) Valoración económica del ahorro: para la aplicación de nuevos métodos de trabajo que representen un ahorro respecto de la situación establecida, se calculará éste para los primeros seis meses de aplicación, abonándose a los trabajadores en el tiempo y forma que el Comité de Empresa decida.

$$\begin{aligned} \text{Cálculo de la valoración: } HA &= TTA \times Q \\ A &= (HA \times K)/2 \end{aligned}$$

- Siendo: «HA» horas de ahorro/año.
 «TTA» tiempo tipo ahorro.
 «Q» número de piezas/año.
 «A» valoración económica del ahorro/año.
 «K» coste hora de M.O.D.

f) En el caso de no alcanzarse un acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores, la implantación del método de trabajo, sus tiempos tipo y cantidades objetivo se ajustarán a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

3. - Para el caso de nuevas líneas de producción, se procederá de la siguiente forma:

a) Durante su puesta a punto y hasta completar el período de adaptación decidido en el Comité de Productividad, no se computarán las producciones, a efectos del abono de la Prima de Producción y de la Paga de Productividad.

b) Durante el primer mes, se diseñará un programa de seguimiento de la implantación de nuevos métodos de trabajo, con el fin de corregir los posibles defectos de los mismos hasta alcanzar los resultados esperados. La elaboración y seguimiento de este programa será competencia del Comité de Productividad.

c) Los estudios MTM que sirven de base para el cálculo de las cantidades objetivo a producir incluirán un 7% para necesidades personales, no pudiendo el total de concesiones superar el 11%.

d) Para el cálculo de las cantidades objetivo se partirá de los tiempos tipo, que serán corregidos en función de la productividad estimada y las horas indirectas reales. Estas cantidades objetivo serán pactadas en el Comité de Productividad.

e) En el caso de no alcanzarse un acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores, la implantación del método de trabajo, sus tiempos tipo y cantidades objetivo se ajustarán a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

4. - Primas de producción.

a) Dado que las primas de producción pactadas corresponden a las producciones obtenidas históricamente, todas las incidencias que se pudieran eventualmente llegar a producir ya han sido consideradas:

- Personal de nueva incorporación.
- Formación polivalencia.
- Horas improductivas, por cualquiera de sus causas.
- Cambios de modelo y líneas.
- Cambios de turno, etc.

b) Para aquellos casos que no se ajusten a la organización prevista en el estudio de métodos (diferente número de personas, saltos de línea, etc.), se calcularán los rendimientos en función de las horas trabajadas. En el caso específico de saltos de línea, estos deberán ser de al menos una hora para el cómputo del rendimiento.

c) Para el cálculo de las producciones medias por turno, no se incluirán aquellos turnos en los que no se consignan las unidades correspondientes a un rendimiento del 100%. Las horas que supongan esos turnos se pagarán al rendimiento 100.

d) Tabla de unidades objetivo:

Rendimiento	BSA 3.5	BSA 3.5 MS	BSA 3.0/3.5	VW 17
100	3.487	3.629	2.607	2.937
101	3.504	3.647	2.620	2.952
102	3.522	3.665	2.633	2.966
103	3.539	3.683	2.646	2.981
104	3.557	3.702	2.659	2.996
105	3.574	3.720	2.672	3.010
106	3.609	3.756	2.698	3.040
107	3.644	3.792	2.724	3.069
108	3.679	3.829	2.750	3.099
109	3.714	3.865	2.776	3.128
110	3.749	3.901	2.803	3.157
111	3.801	3.956	2.842	3.201
112	3.853	4.010	2.881	3.245
113	3.905	4.064	2.920	3.289
114	3.958	4.119	2.959	3.333
115	4.010	4.173	2.998	3.378
116	4.080	4.246	3.050	3.436
117	4.150	4.319	3.102	3.495
118	4.219	4.391	3.154	3.554
119	4.289	4.464	3.207	3.613
120	4.359	4.536	3.259	3.671

e) *Tabla de ponderación de líneas:* El cálculo de la prima global se realizará teniendo en cuenta el peso específico que representa cada línea de producción, obtenido proporcional-

mente en función del número de personas que emplea. Para el año 2001 esta tabla es:

BSA 3.5 MS	38%
BSA 3.5	33%
BSA 3.0/3.5	16%
Hebillas VW	13%

A comienzos de cada año se establecerán los nuevos porcentajes, teniendo en cuenta las previsiones de producción contenidas en el Plan Operativo.

5. - Formación y polivalencia.

a) Anualmente y por meses se establecerá un Plan de Polivalencia que posibilite la formación del personal en diferentes puestos de trabajo. El objetivo de personas a formar será de dos personas por equipo y mes.

b) Con objeto de evitar fatigas ocasionadas por trabajos repetitivos en líneas automáticas, cada operario rotará en un mínimo de tres puestos durante la jornada laboral.

c) Los cambios de turno entre personas de igual polivalencia no tendrán ningún impedimento.

6. - Horas indirectas.

La empresa se compromete a realizar las acciones necesarias para reducir al máximo posible las horas no productivas.

7. - La empresa se compromete a no subcontratar procesos productivos si existe capacidad industrial en la planta de Quintanaortuño, previo acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, en el caso de reducción de plantilla.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Aranda de Duero

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Francisco Benedited Ortega, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de abril de 2001, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de julio de 2001, a las 10 horas, en la C/ Vitoria, 16 (D.P.T.G.) localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º - Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.º - Los bienes se encuentran en poder del depositario, Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en C/ Barrio Nuevo, 30, 09400-Aranda de Duero, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.º - Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 0049 4626 13 2710482986, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4.º - El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

5.º - La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable a las demás licitaciones.

6.º - La subasta comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.º - Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de con-

formarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.º - Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.º - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3, sea sustituida a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Aranda de Duero, 9 de mayo de 2001. - El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

RELACION ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Francisco Benedited Ortega.

Número de lote: 1.

Bien: Opel Corsa Van 1.5-D. BU-7293-N.

Valor bien: 300.000 pesetas.

Valor lote: 300.000 pesetas

Aranda de Duero, 9 de mayo de 2001. - El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200104867/4904. - 22.610

Ayuntamiento de Briviesca

Don Valentín Sagredo Villanueva, en nombre de Abonos y Semillas, S.A., solicita licencia municipal para construcción nave, en el Polígono La Vega, manzana III-4-2, parcela C, lindante con la Avda. Burgos, en este municipio, con destino a la actividad de calibrado y limpieza para la conservación y tratamiento de cereales y su almacenamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas centrales de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María

Encimera, número 1, piso 1.º izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 18 de mayo de 2001. - El Alcalde, José María Martínez González.

200104866/4906.-3.230

Ayuntamiento de Roa

Por Decreto de la Alcaldía número 78 de fecha 10 de mayo de 2001, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto para el 2001, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos número 1/2001, por incorporación de remanentes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

Se indica expresamente que en el vigente expediente de modificación de créditos aparecen los créditos incorporados con cargo al remanente de Tesorería y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el presente ejercicio, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Roa, a 15 de mayo de 2001. - El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200104695/4907.-3.000

Agrupación de Municipios de Cogollos y Valdorros

Para general conocimiento se hace público que por parte de los Ayuntamientos de Cogollos y Valdorros se ha iniciado expediente de modificación de los Estatutos de la Agrupación de ambos municipios creada para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención y creación y sostenimiento de una plaza de Auxiliar Administrativo.

Por ello, se somete el expediente a exposición pública, por plazo de quince días, durante los cuales se puede examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas, poniéndose de manifiesto en las Secretarías de los dos Ayuntamientos.

En Cogollos, a 10 de mayo de 2001. - La Presidenta, Julita Álvarez Alonso.

200104835/4864.-3.000

Junta Vecinal de Valcabado de Roa

Aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2001 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Valcabado de Roa, a 17 de abril de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Antonio Zapatero Ovejas.

200104515/4865.-3.000

Junta Vecinal de Boada de Roa

Aprobado por la Junta Vecinal de Boada de Roa, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2001, el proyecto de «Acondicionamiento del Camino de Roa en Boada de Roa», redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Manuel Martínez Barrio, colegiado número 5.846, incluida en el programa de actuaciones para la pavimentación de caminos, por importe de 20.000.000 de pesetas, queda expuesto al público por espacio de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado en las oficinas de la Junta Vecinal y presentación de alegaciones y sugerencias.

Boada de Roa, a 7 de mayo de 2001. - El Alcalde Pedáneo, Jesús Campo Llorente.

200104466/4866.-3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2000, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotresgudo, a 4 de mayo de 2001. - El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200104448/4873.-3.000

Ayuntamiento de Hurones

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de marzo último, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2001, que ha sido definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar, por capítulos, el siguiente:

Resumen del referido presupuesto para el 2001.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Ingresos directos, 1.510.000 pesetas.
2. Ingresos indirectos, 650.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 860.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 3.975.000 pesetas.
 B) *Operaciones de capital:*
 6. Enajenación de inversiones reales, 1.555.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.
 Total presupuesto de ingresos: 12.550.000 pesetas.

GASTOS

- A) *Operaciones corrientes:*
 1. Gastos de personal, 750.182 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 5.330.000 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 315.000 pesetas.
 B) *Operaciones de capital:*
 6. Inverssiones reales, 6.154.818 pesetas.
 Total presupuesto de gastos: 12.550.000 pesetas.

Plantilla y puestos de trabajo de esta Entidad, junto con el presupuesto general para 2001:

a) Plaza de funcionario: Secretario. Número de plazas: 1. Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hurones, a 16 de mayo de 2001. - El Alcalde, Angelberto Ibeas Portugal.

200104637/4874.-4.085

Junta Vecinal de Menamayor

La Junta Vecinal de Menamayor, en sesión celebrada el 21 de abril de 2001, aprobó el proyecto técnico de la obra de «Acondicionamiento de camino de acceso al cementerio», redactado por la Ingeniero Técnico doña Igone Ortúzar García, por importe de 3.158.353 pesetas.

Lo que se expone al público por un período de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

En Menamayor, a 27 de abril de 2001. - El Alcalde Pedáneo, José Fco. Ureta Tapia.

200104120/4875.-3.000

ANUNCIOS URGENTES**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite los artículos 158.2 y 160.4, de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público los expedientes de modificación de crédito números cuatro y cinco de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el números 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 b) Oficina de presentación: Registro General.
 c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Los expedientes de modificación de crédito números 4 y 5 se considerarán definitivamente aprobados si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

Aranda de Duero, a 1 de junio de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200105389/5289.-6.000

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2001, se acordó: Aprobar con carácter inicial el proyecto de urbanización del Sector «B» del Polígono «Allendeduero» 2.ª fase, redactado por el ingeniero don Francisco Ledesma García y promovido por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 95.3. de la Ley Autonómica de Urbanismo de 1999, se abre un período de información pública, por término de un mes, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

Aranda de Duero, a 30 de mayo de 2001. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200105312/5266.-6.000

Ayuntamiento de Madrigal del Monte*Anuncio de licitación*

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Madrigal del Monte (Burgos).

2. - *Objeto del contrato:* Arrendamiento Taberna-Bar propiedad del Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

Tipo de licitación: 20.000 pesetas, al alza.

Plazo del arrendamiento: Un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco.

3. - *Tramitación expediente:* Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - *Garantías:* Provisional, 10.000 pesetas. Definitiva, 250.000 pesetas.

5. - *Obtención de documentación:* Oficinas municipales, los días de oficina. La fecha límite para la obtención de documentos será el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

6. - *Presentación de ofertas:* Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. - *Apertura de ofertas:* A las 12,00 horas del primer viernes hábil siguiente al del cierre del período licitatorio, en las oficinas municipales.

8. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

9. - *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose en su caso la licitación cuando resulte necesario.

Madrigal del Monte, a 29 de mayo de 2001. - El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200105304/5269.-7.980

Ayuntamiento de Villambistia

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

1. - Edificio y patio, sitios en la calle Cayetano Ortiz, 4 y 6, del municipio de Villambistia, de 125 y 321 m.², respectivamente.

2. - Solar sito en la calle Los Muertos, 8, de 86 m.².

Ambos bienes tienen carácter de propios o patrimoniales.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villambistia a 31 de mayo de 2001. - El Alcalde, José Antonio Pérez Hernández.

200105274/5270.-6.000

Ayuntamiento de Tordómar

Por S.A.T. 1511 Reservado La Andaya, con domicilio en Tordómar, se ha solicitado licencia municipal para instalación de «Planta de tratamiento de purines basada en una planta de cogeneración», en la parcela núm. 621 del polígono 1 de este término municipal de Tordómar, conforme a proyecto y anexo redactados por el Ingeniero Industrial don Iñigo Bertrand Ruiz de Velasco, visados respectivamente el 1 de febrero y el 26 de marzo del 2001.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público citado proyecto, por plazo de quince días, en Secretaría Municipal, al objeto de que el mismo pueda ser examinado y, en su caso, presentar las alegaciones oportunas.

Simultáneamente se tramita la licencia para el ejercicio de la actividad consistente en «sistema de tratamiento de purines asociado a un sistema de cogeneración de energía», por lo que según lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública por espacio de quince días, pudiendo ser examinado en Secretaría Municipal.

Asimismo, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditoriales Ambientales de Castilla y León, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que se expone al público por plazo de veinte días el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta de Cogeneración y Tratamiento de Purines que promueve S.A.T. 1511 Reservado La Andaya y que se ubicará en la parcela núm. 621 del polígono 1 del término municipal de Tordómar, proyecto que ha sido redactado por don José M.^a Fraile Sanz y doña Lourdes Sacristán Herreros (inscritos en el Registro de Equipos Reductores de Estudios de Impacto Ambiental con los núms. JFS 19.960 y 24.640).

Tordómar, a 24 de mayo del 2001. - La Teniente de Alcalde, M.^a Luisa González Lope.

200105199/5271.-6.000

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Concurso para arrendamiento de las instalaciones de Piscinas Municipales

I. - *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento de los servicios de mantenimiento y limpieza de Piscinas Municipales, así como de las instalaciones existentes y la explotación del bar de dichas Piscinas, con arreglo a las normas de la legislación vigente y las que se recogen en este pliego.

II. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

III. - *Tipo de licitación:* El precio a satisfacer por el arrendatario será fijado libremente.

IV. - *Duración del contrato:* El período de arrendamiento será de una temporada estival.

V. - *Exposición del expediente:* En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado. Durante el plazo de ocho días se encuentra a disposición del interesado expuesto al público el pliego de condiciones. Si hubiera reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de resolución de aquéllas.

VI. - *Fianza definitiva:* La garantía definitiva será la del 4% del precio de adjudicación de la licitación, y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del texto refundido de la LCAP.

VII. - *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 9 a las 14 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. - *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del siguiente día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese sábado, se trasladaría al lunes.

IX. - *Modelo de proposiciones y documentación:* Se presentará en dos sobres cerrados y firmados por el licitador, ajustándose al recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los modelos normalizados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

En Santa María del Campo, a 1 de junio de 2001. - El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200105324/5290.-13.680



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS